



Aplicación de los LMs de plomo en productos vegetales

Aprobada en Comisión Institucional de 25/11/2015

En junio de 2015 ha sido publicado el [Reglamento \(UE\) 2015/1005](#) que modifica el Reglamento (CE) nº 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de plomo en determinados productos alimenticios. En esta modificación del reglamento de contaminantes se han ajustado los límites máximos (LMs) de plomo para algunos alimentos (generalmente a la baja), se han eliminado algunas excepciones de límites y se han establecido LMs nuevos en otros alimentos, todo ello tomando como base el [Dictamen sobre plomo en alimentos de EFSA](#) de 2010, así como datos actualizados de la presencia de plomo en los alimentos.

En lo que se refiere a productos vegetales, la nueva redacción, tanto en español como en inglés, es confusa. Tal y como establece el Reglamento, los LMs de plomo aplicables a productos vegetales son los siguientes:

Sección	Alimentos	LM (mg/kg)
3.1.12	Cereales y legumbres secas	0,20
3.1.13	Hortalizas excluidas las de hoja del genero <i>Brassica</i> , salsifíes, hortalizas de hoja y hierbas frescas, setas, algas marinas y hortalizas de fruto	0,10
3.1.14	Hortalizas de hoja del genero <i>Brassica</i> , salsifíes, hortalizas de hoja excluyendo las hierbas frescas y las setas siguientes: <i>Agaricus bisporus</i> (champiñón), <i>Pleurotus ostreatus</i> (seta de ostra) y <i>Lentinula edodes</i> (seta shiitake)	0,30
3.1.15	Hortalizas de fruto:	
	- maíz dulce	0,10
	- distintas de maíz dulce	0,05
3.1.16	Frutas, excluidos los arándanos, las grosellas, las bayas de saúco y los madroños	0,10
3.1.17	Arándanos, las grosellas, las bayas de saúco y los madroños	0,20

En consecuencia, se aclara que actualmente no se aplican LMs de plomo a las setas, a las algas marinas y a las hierbas frescas, con la única excepción de las tres especies de setas del punto 3.1.14.

Los LMs de plomo que establece este reglamento entrarán en vigor el **1 de enero de 2016**.